

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 37, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4 y 5 de abril de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Joel Rosario Santiago
14. Sr. Daniel Santiago Rojas
15. Sr. Víctor Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 25
Ordenanza Núm. 37

Serie 2006-07

Presentado por la Comisión de Transportación y Obras Públicas, compuesta por los señores: Wilfredo Rosa Santory, Saúl González Gerena, Luis E. (Gardy) Fontáñez, Miguel Rodríguez Vega, Julio C. Burgos Gutiérrez, José M. Hernández Hernández y Francisco Díaz Jaime

PARA PROVEER Y DESIGNAR ESTACIONAMIENTOS DE “ZONA DE CARGA Y DESCARGA” Y LAS SEÑALES NECESARIAS ADYACENTES A LOS MISMOS EN LAS CALLES O AVENIDAS QUE INTERCEPTAN TRANSVERSALMENTE EL PASEO ULISES MARTÍNEZ; PARA IMPONER SANCIONES A LOS VIOLADORES DE DICHAS SEÑALES DE TRÁNSITO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Secretario de Transportación y Obras Públicas, según la Ley de Vehículos y Tránsito, Sección 21.04(a), autoriza a las autoridades locales, siempre que no estén en conflicto con las disposiciones de dicha ley y sus reglamentos, a reglamentar e imponer multas administrativas por las violaciones a las ordenanzas municipales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción.

POR CUANTO: Conforme preceptúa el primer párrafo del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, “Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales...”

POR CUANTO: Entre los poderes delegados a los municipios por la antes citada Ley Núm. 81, está el “Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios...”, Artículo 2.001 (v).

POR CUANTO: La zona urbana de Humacao tiene una gran afluencia de tránsito para realizar gestiones de tipo comercial y de servicios. Debido a los cambios recientes en el casco urbano y las mejoras hechas al mismo, es necesario facilitar el movimiento vehicular, así como proveer espacios convenientes para el desarrollo comercial.

POR CUANTO: Se ha convertido en una práctica ilegal el que los comerciantes de venta de mercancía y servicios, coloquen indebidamente rótulos,

marcas, anuncios y otros dispositivos imitando los usados por el Departamento de Obras Públicas y violando la Ley de Vehículos y Tránsito para designar espacios de "Carga y Descarga" en la vía pública, cerca de sus negocios. Con esta acción, los comerciantes consideran dichos espacios como exclusivos de ellos y de su clientela o sus suplidores.

POR CUANTO: Es de interés para esta Legislatura Municipal legislar a los fines de reglamentar y establecer los controles necesarios para que se provean los medios y de forma ordenada se favorezca el desarrollo comercial cumpliendo a su vez, con los preceptos de la Ley de Vehículos y Tránsito.

POR CUANTO: Las horas de más alto flujo vehicular y de entrega o recogido de mercancía o servicios son desde las 8:00 AM hasta las 4:30 PM, durante los días de la semana laborable.

POR CUANTO: El paseo lineal Ulises Martínez tiene acceso para vehículos livianos autorizados, pero su diseño no contempla ningún área para Carga y Descarga.

POR CUANTO: Varias de las calles transversales fueron ensanchadas en el punto adyacente a la esquina con el paseo, de acuerdo al rediseño de aceras y el mismo provee un espacio adicional que puede ser utilizado con estos propósitos observando siempre el tiempo que se especifica en la rotulación.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Proveer y designar estacionamientos de "Zona de carga y Descarga" y las señales necesarias adyacentes a los mismos en las calles o avenidas que interceptan transversalmente el paseo Ulises Martínez, denominadas como:

- i) **Calle Dufresne, Esquina Ulises Martínez, a favor del flujo vehicular, desde el oeste hacia el este. Mantener el que existe y añadir un estacionamiento**

adicional en la esquina del lado este del paseo Ulises Martínez aledaño al Hospital HIMA.

- ii) Un (1) estacionamiento en la Calle Noya y Hernández , esquina Ulises Martínez , a favor del flujo vehicular de este a oeste a mitad de la distancia entre el paseo y la Calle Francisco Vega.
- iii) Un (1) estacionamiento en la Calle Dr. Vidal, esquina Ulises Martínez, lado este, a la izquierda respecto al flujo vehicular. Remoción de un (1) estacionómetro.

SECCIÓN 2: Ninguna persona estacionará un vehículo para ningún propósito que no sea el de cargar y descargar mercancía en el sitio designado como "Zona de Carga y Descarga" por esta Ordenanza.

SECCIÓN 3: Toda persona que viole las disposiciones de la Sección 2 de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de **SETENTA Y CINCO DÓLARES (\$75.00)**.

SECCIÓN 4: El Departamento de Obras Públicas Municipal, instalará los rótulos, señales o marcas correspondientes, de acuerdo con el manual y las especificaciones establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, en los sitios reglamentados por esta Ordenanza.

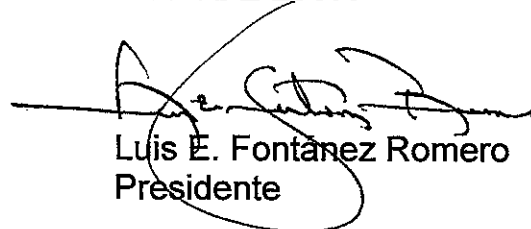
SECCIÓN 5: Este estacionamiento será usado exclusivamente para dejar o recoger carga, durante las horas especificadas en la Sección 1 y su uso no excederá de una (1) hora.

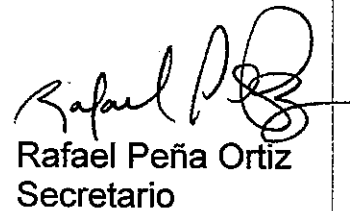
SECCIÓN 6: El Secretario Municipal hará llegar copia de esta Ordenanza a los siguientes organismos: Departamento de Obras Públicas Municipal, Departamento de Transportación y Obras Públicas

Estatal, Comandancia en Humacao de la Policía Estatal, Comandancia de la Policía Municipal y a los medios de comunicación, para su conocimiento y divulgación de la misma.

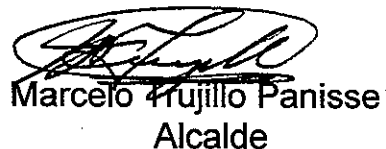
SECCIÓN 7: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde, no obstante, en lo que respecta a la penalidad que por vía de falta administrativamente se establece en la Sección 3, ésta no tendrá vigencia hasta pasados diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en el Artículo 2.003 de la referida Ley Núm. 81.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 4 DE ABRIL DE 2007.


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 10 DE abril DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ EL 12 DE abril DE 2007.


Marcelo Frujillo Panisse
Alcalde